



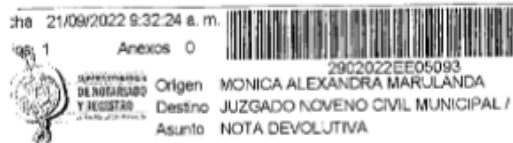
CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- Se recibe oficio N° 2902022EE05093 del 21 de septiembre de 2022 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, informando sobre la improcedencia de la medida decretada, así:



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

Pereira, 21 de septiembre de 2022



Doctor
JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
Secretario
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

ASUNTO: Oficio No. 1424 de fecha 26/08/2022

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud NO fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 290-208456, según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

NOTA DEVOLUTIVA	
Página: 1	Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 08:38:55 am
El documento OFICIO Nro 1424 del 26-08-2022 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES - CALDAS fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-290-6-18744 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 290-208456	
Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-290-1-91106	
Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:	
1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).(E-1404)	
-SR USUARIO NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO SOLICITADO POR CUANTO LA DEMANDADA JANETH LORENA CASTAÑEDA TORO YA NO ES TITULAR INSCRITA YA QUE ENAJENO EL INMUEBLE ASÍ:	

(Véase anexo 28 cuaderno de medidas)

Manizales, septiembre 29 de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor



Rad. 170014003009-2022-00407-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos** contra la señora **Janeth Lorena Castañeda Toro**, se agrega al plenario el oficio N° 2902022EE05093 del 21 de septiembre de 2022 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, mediante el cual informa sobre la improcedencia de la medida decretada.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se conmina a la vocera judicial de la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, continúe el trámite de notificación de la demandada ante el Centro de Servicios, diligencia de la cual debe estar pendiente, so pena de darse aplicación al desistimiento consagrado en la mencionada normativa.

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la parte activa, se ordena remitir las diligencias al CSJCF para proceda con la notificación de la demandada, al correo electrónico reportado por la EPS Sura, esto es, al canal JALOCATO.79@HOTMAIL.CO. La parte demandante colaborará con la diligencia de este trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fba053e842a80a7509a520241235d79308c8bb4742e281e1bee73e69e9726e3**

Documento generado en 30/09/2022 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>